



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 15 de noviembre de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del escrito de solicitud de medida cautelar que presenta el apoderado de la parte demandante, dentro del radicado 2015-00091. Dejando constancia que el proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito desde 18 de octubre de 2016. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EL abogado JORGE LUIS PEÑA CHAMORRO, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta solicitud de medida cautelar, consistente en el embargo y retención de los dineros, derechos de crédito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos, CDTS y/o recursos que posea la demandada VIRGELINA VALENCIA ESTERILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 25339467 en el BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Pasto.

Si bien la medida cautelar inicialmente sería procedente, el proceso se encuentra ya terminado y archivado por desistimiento tácito de acuerdo a la constancia dejada por el encargado de archivo, lo cual hace que no sea posible ordenar su decreto, incluso de acuerdo al literal d del artículo 317 del CGP una de las consecuencias del desistimiento tácito es la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Lo cual es concordante con el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, donde se señala: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:... 4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto el proceso ejecutivo dentro del cual se solicita se encuentra archivado.

SEGUNDO. - ABSTENERSE la parte demandante de realizar solicitudes de esta naturaleza por cuanto genera un desgaste innecesario a esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBMABA
SECRETARIO